



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2021

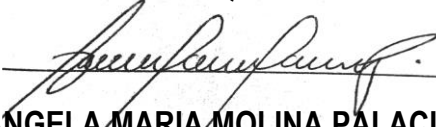
Radicación No. 110014003031-2017-00014-00

Atendiendo que, en el término concedido por este despacho para subsanar la solicitud, el demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de inadmisión, este Despacho ordenará su rechazo, por lo antes expuesto, el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar la solicitud, conforme a las motivas expuestas.

Segundo: Sin lugar a devolución de la demanda como quiera que se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 038 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a141ebd285d7062c5cf5829d150c46e140962c295a7095f5455049d790c932**

Documento generado en 06/05/2021 01:53:00 PM